

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO VEINTISÉIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE LA LOCALIDAD DE KENNEDY**

Bogotá D.C., tres (3) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

EXP. N°2018-01463.

De la revisión al expediente y ante el silencio presentado desde la providencia del 13 de septiembre de 2019, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 2º¹ del artículo 317 del Código General del Proceso, el Juzgado dispone:

PRIMERO: DECRETAR la terminación de la solicitud de aprehensión promovida por el **BANCO FINANDINA S.A.** contra **LUIS ANTONIO BERNAL GALVIS**, por desistimiento tácito de lo pretendido.

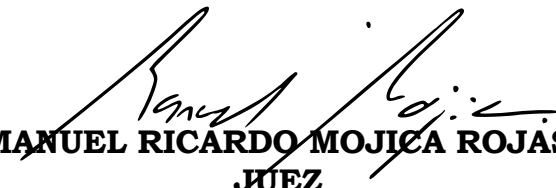
SEGUNDO: ORDENAR el desglose de los documentos base de esta acción a petición de la parte actora.

CUARTO: Sin condena en costas.

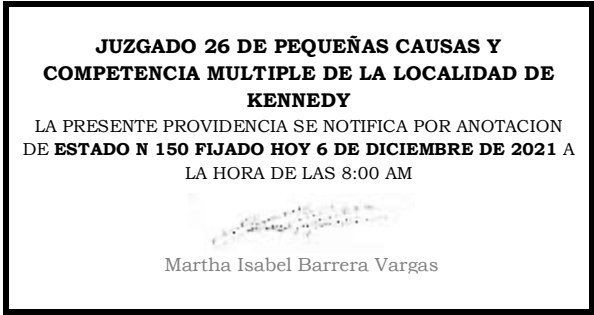
QUINTO: OFICIAR a la Policía Nacional – SIJIN la presente determinación para lo de su competencia.

SEXTO: ARCHIVAR oportunamente las presentes diligencias.

Notifíquese,


MANUEL RICARDO MOJICA ROJAS
JUEZ

¹ Artículo 317. Desistimiento tácito. El desistimiento tácito se aplicará en los siguientes eventos: “...2. Cuando un proceso o actuación de cualquier naturaleza, en cualquiera de sus etapas, permanezca inactivo en la secretaría del despacho, porque no se solicita o realiza ninguna actuación durante el plazo de un (1) año en primera o única instancia, contados desde el día siguiente a la última notificación o desde la última diligencia o actuación, a petición de parte o de oficio, se decretará la terminación por desistimiento tácito sin necesidad de requerimiento previo. En este evento no habrá condena en costas o perjuicios a cargo de las partes”.



Firmado Por:

Manuel Ricardo Mojica Rojas
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgados 26 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **867c5fc4b05b8621964e8f3e638c973aa4b1068f6c707d876c584246981baa72**
Documento generado en 03/12/2021 02:38:23 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>